## **LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1950**

ESCUELAS RURALES EN EL BENI.- Se crean a partir de 1951, en los lugares "El triunfo", "Puerto Arrázola", "Montevideo" y "Asunta".

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

DECRETA:

**Artículo 1°.**— Créanse en la Provincia Moxos del Departamento del Beni, las Escuelas Rurales Mixtas en los lugares que a continuación se detallan: "El Triunfo", "Puerto Arrázola", "Asunta" y "Montevideo".

**Artículo 2°.**— El Ministerio de Educación creará las partidas necesarias en su presupuesto, a partir del 1° de enero de 1951.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Antonio Vicente Ardaya.